



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 0355-2025/UNTUMBES-R.**

**Tumbes, 02 de julio de 2025.**

**VISTO:** El Hoja de Trámite de fecha 02 de julio de 2025; Oficio N° 0480-2025/UNTUMBES-R-DGADM-URRH, del 30 de junio de 2025, donde se solicita la emisión del acto resolutorio sobre la Designación bajo la modalidad de CAS Confianza de los profesionales que a continuación se indican; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, **administrativo** y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849- "Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales", señala que la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal CAP o CAP provisional de la Entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, en el informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, concluye referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señalando lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.
- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

Que, asimismo, a través del Informe Técnico N° 301-2023-SERVIR-GPCSC SERVIR, en el considerando 2.9 señala que: "(...) los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen CAS. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP Provisional de la entidad (...)" 2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuesta"; como es de verse no existe impedimento legal para que un directivo o empleado de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 ocupe un cargo de confianza en la misma u otra entidad mediante el Régimen CAS. Para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o cuadro de puestos de la entidad;



**"Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación"**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN N° 0355-2025/UNTUMBES-R.

Que, la Universidad Nacional de Tumbes cuenta en su estructura académico - administrativa con Direcciones, Oficinas y Unidades, cuyas jefaturas están a cargo de personal de confianza, sujetos a remoción y designados en concordancia con lo establecido régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, bajo la modalidad de CAS Confianza;

Que, resulta importante traer a colación, el Oficio N° 0480-2025/UNTUMBES-R-DGADM-URRH, del 30 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza al señor Rector las evaluaciones de los diferentes jefes de las direcciones, oficinas y unidades que ocupan sus cargos bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para que sean contratados bajo la modalidad CAS Confianza, del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Que, teniendo la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a las evaluaciones de los profesionales que ocuparan los cargos de CAS Confianza en las diferentes direcciones, oficinas y unidades, mediante Hoja de Trámite de fecha 02 de julio de 2025, el señor Rector, dispone se emita el acto resolutorio, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2025, la designación de los profesionales cuyos nombres se nominan en la parte resolutoria;

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, mediante la modalidad de **CAS CONFIANZA** del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, a los profesionales que a continuación se indican, **con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2025**, debiendo desempeñarse con responsabilidad, eficiencia y transparencia en el ejercicio de sus funciones. Siendo los siguientes servidores:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>NIVEL REM</b>	<b>CARGO ESTRUCTURAL</b>
ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO	Secretario General	F-4	Director Administrativo IV
CPC. LUIS ENRIQUE MENDOZA COSTA	Director General de Administración	F-4	Director Administrativo IV
ARQ. ALLAN LEONCIO DIOS VALLADOLID	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	F-4	Director Administrativo IV
ABG. ELVIS MARTIN CASTRO PALOMINO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-4	Director Administrativo IV
ING. HÉCTOR ALBERTO IDROGO CAMPOS	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	F-4	Director Administrativo IV
MG. MARIO FERNANDO ARBULÚ CASTAÑEDA	Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	F-4	Director Administrativo IV
MG. CPC. PERCY MORAN PAICO	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	F-4	Director Administrativo IV
CPC. ROBERTO RONALD ACOSTA AGUIRRE	Jefe de la Unidad de Planeamiento	F-3	Director Administrativo III
CPC. EDUARDO JEEN LEE PRECIADO AGUIRRE	Jefe de la Unidad de Presupuesto	F-3	Director Administrativo III
CPC. CÉSAR IVÁN RÁMIREZ LUEY	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	F-3	Director Administrativo III
CPC. GIANINA FERNANDEZ BACA MORAN	Jefa de la Unidad de Contabilidad	F-3	Director Administrativo III
CPC. ELIO CÉSAR AÑASCO ZEGARRA	Jefe de la Unidad de Tesorería	F-3	Director Administrativo III
ARQ. CESAR AUGUSTO CHERO SANDOVAL	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	F-3	Director Administrativo III

*"Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación"*





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## **RESOLUCIÓN N° 0355-2025/UNTUMBES-R.**

**ARTICULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a la Sub Unidad Remuneraciones y Escalafón, para conocimiento y fines, de igual forma, a los administrados, para que procedan en consecuencia.

Dada en Tumbes, a los dos días de julio dos mil veinticinco.

**REGISTRASE Y COMUNICASE.- (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL.**

C.c:

- ✓ RECTORADO - EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-DGADM
- ✓ URRHH-SUB.UN.REM.
- ✓ INT-OCI-ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR  
IAPS/SEC.GENERAL  
Jcif.